

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**CÉDULA**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Siendo las 18:00 horas del día 19 de septiembre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/145-26/2019.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

\_\_\_\_\_

DOY FE.



**HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA**  
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019  
SG/145-26/2019

**JOSÉ GILBERTO TEMOTLZIN MARTÍNEZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA  
PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

#### RESULTANDOS

**PRIMERO.** - Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019–2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.** - La convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 1º de mayo de 2019 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

**TERCERO.** – El 9 de mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tlaxcala, llevó a cabo su sesión extraordinaria en la que aprobó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a las propuestas al Consejo Nacional 2019 – 2022 del Partido Acción Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**CUARTO.** - Mediante las Providencias identificadas como SG/057-9/2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el estado de Tlaxcala, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, conforme a los siguiente:

Estado	Fecha	Hora	Lugar	Domicilio
Tlaxcala	18 de agosto de 2019	09:00 horas	Auditorio Emilio Sánchez Piedras	Prolongación 16 de Septiembre S/N, Colonia El Carmen, Apizaco, Tlaxcala.

**QUINTO.** - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tlaxcala, se eligieron Consejeros Nacionales, resultaron electos los siguientes militantes:

Nombre	Paterno	Materno
ELETICIA	BARRAGAN	CARDOSO
ANGELO	GUTIERREZ	HERNANDEZ
JOSE FIDEL	HUERTA	MENDEZ
MA. LETICIA	RAMIREZ	MUÑOZ

**SÉPTIMO.** - Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

(...)

### Artículo 60

- 1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
- 2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.*
- 3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días*

naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

(...)

[Énfasis añadido]

**SEGUNDO.** - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

(...)

Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 60, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;
- b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;
- c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y
- d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional.

(...)

[Énfasis añadido]

**TERCERO.** - Que el artículo 60, numeral 3 de los Estatutos Generales establece que el Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

**CUARTO.** - Por lo que vistos los resultados obtenidos en la asamblea estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra del resultado de consejeros nacionales, resulta procedente que el Comité Ejecutivo Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea Estatal en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la votación de consejo nacional realizada en la Asamblea Estatal en el estado de Tlaxcala se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno, es procedente la ratificación de los resultados señalados en el Resultando Quinto.

**QUINTO.** - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

#### *"Artículo 57*

*La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

*(...)*

*j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"*

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que los consejeros nacionales electos puedan ser ratificados en la Asamblea Nacional a celebrarse el próximo 21 de septiembre de 2019; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

#### **PROVIDENCIAS**

**PRIMERA.** - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tlaxcala, de conformidad con el RESULTANDO QUINTO.

**SEGUNDA.** - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el estado de Tlaxcala.

**TERCERA.** - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el estado de Tlaxcala informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para que la presente se publique en sus estrados físicos y electrónicos dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

**CUARTA.** - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA  
SECRETARIO GENERAL